Ajuntament
d'Arenys de Munt

CAS PRÀCTIC NÚMERO 1

El dia 28 de novembre de 2022, se li dona trasllat d'una Providència d'Alcaldia per la qual s'insta al departament de Recursos Humans a redactar les bases per a la convocatòria de dues places d'agent de la Policia Local d'Arenys de Munt, amb grup de classificació C2, nivell 14, com a personal funcionari de carrera, mitjançant concurs oposició lliure.

Aquestes dues places estan vacants dins la Plantilla municipal i a la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament; i també figuren en l'Annex de personal del pressupost municipal vigent, dotades pressupostàriament; però no s'han publicat a l'Oferta Pública d'Ocupació.

PREGUNTES

1.- Com a Tècnic/a de RRHH, com s'hauria d'actuar en aquest cas, davant de la Providència d'Alcaldia? (10 punts)

En aquest cas no es poden redactar les bases ni tirar endavant la convocatòria, donat que les 2 places no estan publicades en l'Oferta Pública d'Ocupació. Per tant, s'hauria de redactar un informe de RRHH, on estableixi que fins que les places no estiguin publicades en l'OPO no es poden convocar. En l'informe hauria de indicar-se la normativa reguladora.

Article 70 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Articles 56, 57 i 58 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel que s'aprova el reglament del personal al servei de les entitats locals; i Article 128 del RDL 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local.

PUNTUACIÓ:

Indicar que s'ha de fer informe: no es pot convocar per la no publicació en OPO – 5 PUNTS

Indicar tota la normativa reguladora – 5 PUNTS

2.- Si s'ha de gestionar el procés selectiu de les bases, com ha de ser aquest? Quines proves selectives ha de contemplar? (10 punts)

En aquest cas, ens hauríem de regir per l'establert en el TREBEP i, majoritàriament, en el Decret 233/2022, de 25 de setembre, pel que s'aprova el reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals:

"Artículo 6 Procesos selectivos

6.1 *El acceso a la categoría de agente de la escala básica se hace por oposición o por* ***concurso oposición, en convocatoria libre. 2,50 PUNTS***

Artículo 14 Pruebas selectivas

Las pruebas selectivas para el acceso a cada una de las diferentes categorías constan, como mínimo, de las siguientes: ***a)*** *Para la categoría de agente: pruebas culturales, de conocimientos de la lengua catalana, físicas, psicotécnicas y médicas.*

Artículo 15 Pruebas culturales – 0,50 PUNTS

15.1 *Las pruebas culturales versan sobre conocimientos de cultura general a un nivel concordante con el título académico requerido y sobre conocimientos de la actualidad social, cultural y política.*

15.2 *Estas pruebas consisten, como mínimo, en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, que serán propuestas por el tribunal y relacionadas con las materias mencionadas en el apartado anterior en la proporción siguiente: un 50% de preguntas relativas a conocimientos de cultura general y el 50% restante relativas a conocimientos sobre la actualidad social, cultural y política.*

15.3 *En el caso que se hicieran otros tipos de ejercicios culturales, las bases de la convocatoria tendrán que prever el contenido y el nivel de conocimientos exigidos.*

15.4 *Las bases de las convocatorias determinan la puntuación mínima y máxima que puede alcanzarse en cada uno de los ejercicios establecidos. Quienes no alcancen la puntuación mínima establecida quedan eliminados del proceso selectivo.*

Artículo 16 Pruebas de conocimiento de la lengua catalana – 0,50 PUNTS

16.1 *Las pruebas de conocimiento de la lengua catalana consisten en la realización de ejercicios de conocimientos sintácticos y de comprensión de la lengua catalana y, si procede, en la realización de una entrevista con una persona experta que permita valorar los conocimientos orales.*

16.2 *Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, y se califica como apto/apta o no apto/no apta. Quedan exentos de realizarla los y las aspirantes que acrediten documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo siguiente:* ***a)*** *En las categorías de agente, cabo, sargento y subinspector, poseer el certificado de nivel intermedio de catalán (B) de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura o equivalente o superior.* ***c)*** *Asimismo, pueden quedar exentos de realizar esta prueba los y las aspirantes a ingresar en cualquiera de las categorías mencionadas en las letras anteriores que, en algún proceso de selección para el acceso a la condición de funcionario público, hayan superado una prueba o un ejercicio de conocimientos de lengua catalana del mismo nivel o superior al que se menciona, siempre y cuando aporten la documentación que acredite esta circunstancia.*

16.3 *Para realizar estas pruebas, el tribunal tiene que contar con el asesoramiento de personas técnicas especializadas en normalización lingüística.*

Artículo 17 Pruebas físicas – 0,50 PUNTS

17.1 *Las pruebas de aptitud física se hacen para comprobar, entre otras, las condiciones de fuerza, agilidad, rapidez y resistencia del aspirante.*

17.2 *Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, y se califica como apto/a o no apto/a. Las bases tienen que establecer los baremos mínimos que el aspirante tendrá que superar con el fin de tener la consideración de apto o de apta como también la adecuación de las pruebas por razones de sexo y de edad.*

17.3 *Optativamente las bases de las convocatorias pueden establecer otras formas de calificación. No obstante, también tienen que establecer las puntuaciones mínimas para considerar superada la prueba.*

Aquellos y aquellas aspirantes que no hayan alcanzado la valoración mínima establecida quedan eliminados del proceso selectivo.

***17.4** Para la realización de esta prueba, los y las aspirantes tienen que entregar al tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas necesarias para llevarlas a cabo. La no presentación del mencionado certificado supone la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.*

***17.5** Para realizar estas pruebas, el tribunal tiene que contar con el asesoramiento de personas técnicas especializadas en educación física.*

Artículo 18 Pruebas psicotécnicas – 0,50 PUNTS

***18.1** Las pruebas psicotécnicas tienen que ser las siguientes: **a)** En la categoría de agente, tienen que contener, como mínimo, pruebas aptitudinales y pruebas de personalidad adecuadas al perfil requerido para el ejercicio de las funciones policiales.*

***18.2** Todas las pruebas aplicadas están formadas por baterías de tests objetivos que cumplan los requisitos de validez y fiabilidad y hayan sido baremados, estandarizados y tipificados en una amplia muestra de población que permita garantizar la confianza en los resultados obtenidos.*

***18.3** Además puede hacerse una entrevista personal en aquellos casos que decida el tribunal, con el fin de integrar todos los elementos explorados anteriormente, siempre que así lo establezcan las bases de la convocatoria. En este caso, en las entrevistas tiene que estar presente, como mínimo, un miembro del tribunal junto con el técnico o técnica a que hace referencia el apartado 5.*

***18.4** Las pruebas psicotécnicas son eliminatorias y se califican como apto/a o no apto/a. Opcionalmente, cuando las bases de la convocatoria así lo establezcan, las pruebas aptitudinales pueden puntuarse y, en este caso, las bases tienen que determinar la puntuación mínima y máxima que puede alcanzarse. Quienes no alcancen la puntuación mínima establecida o sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.*

***18.5** Para realizar estas pruebas, el tribunal tiene que contar con el asesoramiento de personas técnicas especializadas en pruebas psicotécnicas.*

Artículo 19 Pruebas médicas – 0,50 PUNTS

***19.1** Las pruebas médicas consisten en un reconocimiento médico, realizado por médicos o médicas colegiados, para comprobar que no se detecta en los y las aspirantes la existencia de ninguna de las exclusiones médicas establecidas en la convocatoria.*

***19.2** Este reconocimiento médico puede hacerse en dos fases. En este caso, las bases especifican las pruebas que se efectúan en cada una de ellas.*

***19.3.** Con independencia de la prueba de reconocimiento médico que pueda establecer la convocatoria, durante el curso o el periodo de prácticas, o al acabar este periodo, los y las aspirantes pueden ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecido para ingresar a la categoría. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este*

caso, corresponde al órgano competente para efectuar los nombramientos adoptar la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

***19.4** Las bases de las convocatorias pueden establecer que sólo los y las aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación en el proceso selectivo, en número igual al de plazas a cubrir, pasen las pruebas médicas y que si entre éstos se produce alguna baja, voluntaria o por descalificación, se avise a los y a las aspirantes que tengan las puntuaciones inmediatamente inferiores por orden de prelación.*

***19.5** La calificación de estas pruebas es de apto/a o no apto/a.*

Artículo 20 Pruebas teóricas y/o prácticas – 0,50 PUNTS

***20.1** Las pruebas teóricas y/o prácticas consisten en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, sobre los contenidos de los temarios que establezcan las bases de las convocatorias con el fin de evaluar las capacidades y aptitudes de los y de las aspirantes para ejercer las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria.*

***20.2** Las bases de las convocatorias determinan la puntuación mínima y máxima que puede alcanzarse en cada uno de los ejercicios establecidos. Los y las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida quedan eliminados del proceso selectivo."*

PUNTUACIÓ:

Indicar que s'ha de fer concurs oposició lliure – 2,50 PUNTS

Indicar totes les proves a realitzar segons normativa reguladora – 0,50 PUNTS per prova (Total: 3 PUNTS)

Indicar el procediment del procés selectiu – 4,50 PUNTS

3.- Si opta per no convocar, quines consideracions jurídiques i tècniques exposaria? (10 punts)

S'hauria de redactar un informe de RRHH, on estableixi que fins que les places no estiguin publicades en l'OPO no es poden convocar, justificant aquest extrem en base a la normativa següent:

Article 70 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic:

***"Artículo 70. Oferta de empleo público.** 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser*

publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos."

Articles 56, 57 i 58 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel que s'aprova el reglament del personal al servei de les entitats locals; i Article 128 del RDL 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, s'indica el següent:

"Artículo 56: 1. *Constituirán la oferta pública de empleo de cada entidad local las plazas dotadas presupuestariamente de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que correspondan a puestos de trabajo cuya provisión por los sistemas reglamentarios no haya sido posible. En todo caso, se incluirán en la oferta de empleo las plazas ocupadas por personal interino, y los puestos de trabajo de carácter laboral*

reservados a personal permanente y que estén ocupados por personal no permanente. ***Artículo 57: 1.*** *El pleno o el órgano corporativo máximo de la entidad local, dentro del primer trimestre de cada año natural, aprobará la oferta pública de empleo una vez aprobado el presupuesto del ejercicio de que se trate.* ***2.*** *La oferta pública de empleo, una vez aprobada, se publicará en el*

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio de la comunicación a los órganos de la Administración del Estado que corresponda, a los efectos de publicación coordinada con el resto de las ofertas públicas de empleo del resto de las administraciones públicas y se remitirá copia a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña. ***Artículo 58: 2.*** *No se podrá efectuar ninguna convocatoria de pruebas selectivas de acceso sin la aprobación y publicación previas de la oferta pública de empleo, ni tampoco realizar convocatorias de pruebas selectivas para plazas o puestos de carácter fijo no incluidos en la oferta, sin perjuicio de su cobertura provisional."*

*"**Art. 128.**1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."*

PUNTUACIÓ:

Explicar com es fa l'informe i quin procediment s'ha de seguir – 5 PUNTS

Indicar tota la normativa reguladora – 5 PUNTS

4.- Calcula, amb les dades de l'Annex que s'acompanya, les retribucions brutes, sense antiguitat, d'una nòmina mensual i d'una paga extraordinària, amb els conceptes desglossats per retribucions bàsiques, complement de destí i complement específic, per a l'any 2022, d'un agent de la Policia Local, amb i sense Seguretat Social de l'ocupador. (10 punts)

Les taules indiquen les retribucions del personal funcionari i laboral de l'any 2022. La classificació de les retribucions ve determinada en els articles 23 i 24 del TREBEP:

"Artículo 23. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

Artículo 24. Retribuciones complementarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo."

Resultat càlcul - Agent de Policia Local – C2-14 (C1 a efectes administratius), segons l'article 65 de la Llei 3/2015, d'11 de març, que afegeix la disposició addicional setena a la Llei 16/1991, de 10 de juliol, de les policies locals, en la qual classifica, a efectes administratius de caràcter econòmic, els funcionaris dels cossos de la policia local en les categories d'agent i caporal de l'escala bàsica en el grup C1; sense modificar el grup d'accés a la funció pública, que continua essent el C2.

Retribucions bàsiques:

Sou brut mensual: 816,01€ // Sou brut mensual pagues extres: 705,28€

Retribucions complementàries:

Complement destí: 345,71€

Complement específic: 1.100,28€ (anual de 15.403,92€)

Total retribucions mensuals, sense SS quota empresa: 2.262,00€

Total retribucions mensuals, amb SS quota empresa: 3.053,70€ (es multiplica el sou per 0,35)

Total retribucions paga extraordinària (no té SS): 2.151,27€

PUNTUACIÓ:

Explicar retribucions bàsiques i complementàries i normativa – 2,50 PUNTS

Calcular sou C1, no C2 policies – 2,50 PUNTS

Repartir correctament retribucions entre bàsiques i complementàries – 1,50 PUNTS

Calcular correctament quota SS – 1,50 PUNTS

Càlculs correctes – 2 PUNTS